



REF: Modifica Resolución Exenta N° 18, de 2017, que Establece normas procedimentales estrictamente necesarias para el primer proceso de planificación anual de la transmisión a realizarse conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.936, correspondiente al año 2017.

SANTIAGO, 18 ABR 2017

RESOLUCION EXENTA N° 187

VISTOS

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión";
- b) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley", modificada por la Ley N° 20.936;
- c) Lo señalado en el artículo vigésimo transitorio de la Ley N°20.936 de 2016, que Establece un nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante "Ley N°20.936";
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 18, de 10 de enero de 2017, que Establece normas procedimentales estrictamente necesarias para el primer proceso de planificación anual de la transmisión a realizarse conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.936, correspondiente al año 2017; y
- e) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 20 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.936, que establece un nuevo Sistema



de Transmisión Eléctrica y crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional;

- b) Que, la Ley N° 20.936 citada precedentemente, reemplazó el Título III de la Ley General de Servicios Eléctricos por un nuevo Título III, "De los Sistemas de Transmisión Eléctrica";
- c) Que, por su parte, el artículo octavo transitorio de la Ley N° 20.936 establece en su inciso segundo que las normas contenidas en los artículos 87° y siguientes de la Ley, relativas a la planificación de la transmisión, entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2017;
- d) Que, en uso de la facultad establecida en el artículo vigésimo transitorio de la Ley N° 20.936, mediante Resolución Exenta N° 18, de 2017, la Comisión estableció las normas procedimentales estrictamente necesarias para el primer proceso de planificación anual de la transmisión correspondiente al año 2017;
- e) Que, de conformidad al artículo sexto de la ya citada Resolución N°18, el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante "el Coordinador", podrá actualizar, complementar o corregir su propuesta de expansión anual de la transmisión hasta el vencimiento de la etapa de presentación de propuestas de transmisión a que hace referencia el artículo 4° de dicha resolución;
- f) Que, el plazo señalado precedentemente resulta insuficiente para efectos que el Coordinador pueda actualizar o complementar su propuesta original con nuevos antecedentes; y
- g) Que, en consecuencia esta Comisión ha estimado pertinente ampliar el plazo dentro del cual el Coordinador podrá actualizar, complementar o corregir su propuesta de expansión anual de la transmisión.

RESUELVO:

Artículo Primero: Modifíquese la Resolución Exenta CNE N° 18, de 10 de enero de 2017, que Establece normas procedimentales estrictamente necesarias para el primer proceso de planificación anual de la transmisión a realizarse conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.936, correspondiente al año 2017, en el siguiente sentido:

- Reemplázase en su artículo 6, la frase "*hasta el vencimiento de la etapa de presentación de propuestas de transmisión a que hace referencia el artículo 4º de la presente resolución*", por la oración "*hasta el 24 de junio de 2017*".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, a través de su envío por correo electrónico.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución deberá estar disponible a más tarde el día hábil siguiente al de su dictación en forma permanente y gratuita para todos los interesados en formato ACROBAT (*.pdf), en el sitio web de la Comisión Nacional De Energía www.cne.cl.

Anótese y Comuníquese



CAROLINA ZELAYA RÍOS
SECRETARIA EJECUTIVA (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



DISTRIBUCIÓN:

- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE